

Reglamento de Régimen Interno del Servicio de Experimentación Animal de la Universidad de Murcia

I. Naturaleza y funciones.

- 1.- El Servicio de Experimentación Animal (SEA) es un Servicio General de la Universidad de Murcia, incluido administrativamente como Sección en el Servicio de Apoyo a la Investigación (SAI) y ubicado en el diferentes dependencias situadas en el Campus de Ciencias de la Salud, Campus de Espinardo, Granja Docente de Veterinaria y Acuarios del Cuartel de Artillería de la Universidad de Murcia
- 2.- Su función básica consiste en el suministro, cría, mantenimiento de animales de experimentación, realización y asesoramiento sobre procedimientos en animales de experimentación, aplicando y garantizando el cumplimiento de las 3 R's, así como de dotar de las instalaciones necesarias al personal docente e investigador interesado y/o especializado en la investigación con animales de laboratorio.
- 3.- Todos los Departamentos y Grupos de Investigación de la Universidad de Murcia tienen derecho a utilizar este Servicio en los términos que se recogen en este Reglamento. También se podrán realizar prestaciones a centros públicos o privados tras los respectivos acuerdos aplicando los precios públicos correspondientes. Siendo este trabajo subsidiario de las prestaciones a la Comunidad Universitaria.

II.- Estructura y organización.

- 1.- La Sección de Experimentación Animal cuenta con una estructura organizativa que queda establecida en el artículo 10 del Reglamento del SAI que cita:

“Las unidades integradas en el SAI se estructurarán administrativamente en Secciones y cada una de ellas podrá disponer de un Jefe de Sección.

Las funciones del Jefe de Sección serán las funciones generales recogidas en la RPT y además será responsable del buen funcionamiento de la Sección, del cumplimiento de la normativa vigente y del asesoramiento científico-técnico, de promover la apertura de la unidad a la comunidad universitaria y a la sociedad, de la gestión de los recursos disponibles y la consecución de la financiación pública y privada para la mejora de la unidad, de potenciar prestaciones de calidad y de mediar en situaciones de conflicto para el buen funcionamiento de la misma.

Propondrá anualmente al equipo directivo del SAI las tarifas y precios públicos por los servicios prestados.

En caso necesario y de forma excepcional, el Rector podrá nombrar un Director de la unidad, a propuesta del Vicerrector de Investigación, oída la Comisión Gestora. El nombramiento podrá recaer en un profesor, en un

investigador relacionado con la actividad de la unidad, o en un miembro del personal de la unidad”.

2.- El SEA contará con un Responsable de Bienestar Animal y un Veterinario Designado, junto con personal técnico especializado que tendrán las funciones que se establecen en la RPT y además tendrán unas funciones concretas que serán descritas a continuación, debiendo tener dicho personal las acreditaciones requeridas por la legislación vigente para las funciones a desempeñar:

- a) Gestión de la producción: planificación y control.
- b) Asesoramiento técnico, ético y legal.
- c) Estandarizar rutinas de trabajo y establecer medidas preventivas.
- d) Vigilar el correcto funcionamiento de las instalaciones y equipos del servicio.
- e) Supervisar tratamientos, vacunaciones y controles sanitarios de los animales.
- f) Controlar la adquisición y uso del material.
- g) Cuidado y mantenimiento de los animales en función de su condición genética, fisiológica, sanitaria, especie, experimentación, etc.
- h) Control y ejecución de los programas de higiene, desinfección, esterilización, seguridad, incineración, etc.
- i) Realizar cuarentenas, aplicación de programas de cría, cruces, destetes e identificación de los animales.
- j) Realización de procedimientos experimentales

Con carácter general las actividades a desarrollar por los técnicos serán todas las descritas en la RPT, junto con los trabajos necesarios para un buen funcionamiento de la unidad de Animalario siguiendo los protocolos establecidos. Siempre se cubrirán, como mínimo, las funciones que se mantendrán actualizadas en la web de la Sección, atendiendo a lo recogido en la legislación vigente, pudiendo ser necesarias actividades adicionales.

3.- La Sección de Experimentación Animal contará con un Consejo Asesor, que de acuerdo con el artículo 11 del reglamento del S.A.I., estará compuesto por:

- a) El Equipo Directivo del SAI
- b) El Jefe de Sección y en su caso el Director.
- c) Un representante por cada Grupo de Investigación usuario de la Universidad de Murcia durante el último año, no pudiendo figurar dos representantes del mismo grupo. En el caso de que algún representante no pueda asistir a una reunión, podrá delegar su asistencia en otra persona del mismo Grupo de Investigación.
- d) Un representante del P.A.S. adscrito a la Sección, que actuará como secretario.

4. El Consejo Asesor es el órgano inmediato de representación y debate de los usuarios y del personal adscrito a la Sección y es competente para resolver los problemas generados en la Sección dentro del marco de los Estatutos y legislación vigente.

5.- Según el artículo 13 del Reglamento del SAI, el Consejo Asesor se reunirá:

- a) a instancias del equipo directivo del SAI.
- b) a instancias del Jefe de Sección o Director.
- c) a petición de la tercera parte de sus miembros.

En todo caso se reunirá una vez por año.

6.- Son funciones específicas del Consejo Asesor según el artículo 14 del Reglamento del SAI:

- a) Elaborar su propio Reglamento de Régimen Interno.
- b) Conocer las tarifas y precios públicos propuestos por el equipo directivo del SAI.
- c) Aprobar la memoria anual.
- d) Proponer la modificación de la plantilla y las adquisiciones de nuevos equipos con cargo a presupuestos extraordinarios.
- e) Debatir y proponer ante el equipo directivo del SAI cualquier otra actuación encaminada a la mejora de la Sección, la difusión de sus objetivos y su posible proyección fuera de la Comunidad Universitaria.
- f) El Consejo Asesor propondrá, cuando lo requiera alguna de las técnicas empleadas en la Sección, el nombramiento como "Asesor Científico" de alguno de los usuarios especialistas en dicha técnica.

Este asesor tendrá como funciones orientar sobre el desarrollo de nuevas aplicaciones, puesta en marcha de nuevos procedimientos, etc. y de todo aquello que redunde en un aprovechamiento óptimo de los recursos de la sección.

7. La financiación del SEA queda recogida en el punto 5 del Reglamento General del SAI y comprenderá:

- a) El presupuesto Ordinario de la Universidad de Murcia, que atenderá:
 - Los gastos corrientes de mantenimiento, luz, agua, teléfono, etc.
 - Los gastos de material inventariable que puedan ser atendidos mediante su inclusión en los Presupuestos de la Universidad o convocatorias de infraestructura de apoyo a la investigación.
- b) Las asignaciones de carácter extraordinario concedidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Ministerio de Educación u otros Organismos.
- c) Ingresos por prestaciones efectuadas a Centros, Departamentos y Grupos de Investigación de la Universidad de Murcia. Estos tenderán en lo posible a compensar los gastos de material fungible y reparaciones de cada una de las Secciones.

- d) Ingresos provenientes de cursos organizados por las Secciones y/o trabajos de asesoramiento, dictámenes y prestaciones similares efectuadas a Organismos públicos y privados y personas físicas o jurídicas teniendo en cuenta la legislación vigente en especial lo señalado a este respecto en los Estatutos de la Universidad de Murcia.
- e) En la medida de las disponibilidades presupuestarias, el Vicerrectorado de Investigación aportará fondos con la finalidad de reducir el coste de las tarifas, especialmente cubriendo los gastos de reparación y favoreciendo la adquisición de infraestructura para fomentar la investigación.

III.- Otras Disposiciones

1. Los acuerdos tomados por el Consejo Asesor relativos al funcionamiento del SEA y normas particulares de utilización de los equipos e instalaciones se publicarán en la página web del SAI.
2. Los Usuarios del Servicio podrán mencionar al mismo en los trabajos publicados que resulten (revistas, tesis, tesinas, etc.). En tal caso, y a efectos de constituir un archivo, podrán entregar al Servicio una separata de la publicación, ejemplar de la tesis o tesina, o fotocopia de la carátula y las páginas donde se especifique la aportación de la Sección.
3. La Sección podrá organizar o colaborar en cursos relacionados con el equipamiento y técnicas disponibles. En los casos de colaboración se hará constar la participación de la Sección.
4. Se mantendrá un inventario actualizado. Se hará constar el nuevo equipamiento, técnicas e instalaciones en la memoria anual y en la página web.